



***Ministerio de Relaciones Exteriores***  
Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática  
y Consular “Dr. Eduardo Latorre Rodríguez” (INESDYC)

**REGLAMENTO DE POSTGRADO**

**Santo Domingo, D.N.  
Febrero, 2011.**

**INDICE DE CONTENIDO**

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99

Título I.- De los Propósitos

Título II.- De la Misión

Título III.- De la Visión

Título IV.- De la Finalidad

Título V.- De los lineamientos para la oferta de programas de Post-grado

Título VI.- De la Especialidad

Título VII.- De las Maestrías

Título VIII.- De los Programas de Nivel de Doctorado

Título IX.- De la Orientación de las Maestrías

Título X.- De la aplicación de la Investigación a la Oferta Académica

Título XI.- De los Elementos o componentes de los Planes de Estudio de los Programas de Post-grado.

Título XII.- De los Requisitos de Admisión a los Programas del Nivel de Post-grado

Título XIII. Requisitos de Permanencia

Título XIV.- De los Requisitos de Graduación.

Título XVII.- Del Personal Docente del Nivel de Post-grado

Título XVIII.- De las atribuciones del tutor(a)

Título XIX.- De las Tesis de Maestrías

Título XX.- De la Carga Académica de la Tesis

Título XXI.- Del número de integrantes para el trabajo de Tesis

**Título I.- De los Propósitos**

Artículo 1.- Establecer los lineamientos, criterios y procedimientos bajo los cuales funcionarían los programas de nivel de post-grado del Instituto

Artículo 2.- De la Coherencia con la Ley 139-01.

Los programas que ofrezca la Escuela Diplomática y Consular, se diseñan y ejecutan de manera coherente con los requerimientos del Reglamento del Nivel de Post-grado de las Instituciones de Educación Superior, así como cualquier disposición que provenga del MESCYT.

Artículo 3.- De los Objetivos de los Programas del Nivel de Post-grado

Proporcionar formación científica, humanística, profesional y técnica al más alto nivel, focalizado en el área diplomática y consular, a fin de elevar la competitividad interna e internacional del país

## **Título II.- De la Misión**

Artículo 4.- Especializar Recursos Humanos al más alto nivel en el área de la diplomacia, dentro de un marco ético, de rigor científico, de identidad nacional y de responsabilidad social propiciando el desarrollo de capacidades metodológicas para aplicar los avances de la ciencia de la productividad y proyección internacional del país

## **Título III.- De la Visión**

Artículo 5.- El Instituto, a través de su oferta académica a nivel de post-grado proyecta ser la institución educativa más importante de la región del Caribe y latinoamericana en materia diplomática y consular, por la calidad de sus egresados y el impacto en las relaciones internacionales, la comercialización y la productividad del país

## **Título IV.- De la Finalidad**

Artículo 6.- Fomentar y estimular la generación de conocimientos en el área diplomática a fin de que el país pueda disponer de personal calificado para competir exitosamente en los diversos escenarios que se presentan.

## **Título V.- De los lineamientos para la oferta de programas de Post-grado**

Artículo 7.- Para la oferta de programas a nivel de post-grado, se requiere lo siguiente:

- a) Fundamentar la propuesta del programa en estudios de factibilidad, que evidencien la necesidad del mismo.
- b) Que el Instituto disponga de los recursos humanos calificados y de los recursos para el apoyo a la docencia.
- c) Las propuestas de programas deberán estar en correspondencia con las necesidades del país en el ámbito de la diplomacia y los objetivos de la Escuela.

- d) Debe definirse el número de candidatos necesarios para abrir un nuevo grupo para un programa.
- e) El programa que se pretenda ofrecer, debe tener la aprobación del Consejo Superior, mediante resolución.
- f) La propuesta de nuevos programas debe contar con la aprobación del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).

#### **Título VI.- Del Sistema de Créditos**

Artículo 8: Crédito Académico es la unidad académica contable establecida por cada 15 horas de docencia de teoría o su equivalente en horas de práctica de laboratorio, taller o campo hasta el mínimo de 30 horas, o por un trabajo práctico que conlleva investigación durante el cuatrimestre, con un máximo de 45 horas.

#### **Título VII.- Del Período Académico**

**Artículo 9: El Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez" establece como período académico el cuatrimestre, el cual consta de 15 semanas de trabajo académico, incluyendo las fechas en que se aplican las pruebas y exámenes para la evaluación de los aprendizajes.**

#### **Título VIII.- De la Especialidad**

Artículo 10.- Los programas de especialidad se ofrecen con el objetivo de capacitar a los profesionales a través del desarrollo de competencias en su área de formación o en otras disciplinas. También podrán orientarse hacia la solución de problemas específicos del área de la diplomacia comercial y las relaciones internacionales.

#### **Título IX.- De las Maestrías**

Artículo 11.- El Instituto ofertará programas de Maestría con el propósito de formar y especializar recursos humanos en la diplomacia y áreas afines, a través de la docencia, la apropiación de conocimientos y de metodologías apropiadas en la aplicación de la investigación científica.

#### **Título X.- De los Programas de Nivel de Doctorado**

Artículo 12.- El doctorado por ser el nivel más alto de especialización, se caracteriza por su orientación hacia la generación de conocimientos a través de la investigación científica La Escuela Diplomática y Consular en sus inicios, o incluye doctorado, sino que los someterá al MESCYT, cuando muestre las competencias y experiencias necesarias para el diseño, desarrollo y evaluación de programas de ese nivel.

#### **Título XI.- De la Orientación de las Maestrías**

Artículo 13.- Los programas de maestrías del Instituto, tendrán orientación hacia el ejercicio profesional, en consecuencia su desarrollo estará sustentado en la

sistematización y profundización de un área del conocimiento, así como el desarrollo de competencias que permitan el análisis y solución de problemas en el ámbito de la diplomacia.

#### **Título XII.- De la aplicación de la Investigación a la Oferta Académica**

Artículo 14.- El Instituto de Educación Superior Especializada en Formación Diplomática y Consular “Dr. Eduardo Latorre Rodríguez” como institución especializada del nivel superior, realizará investigaciones en el campo de la diplomacia, vinculadas con la docencia y la extensión

Párrafo.- La carga académica y la divulgación de los programas a nivel de post-grado estarán determinadas por el Reglamento de Post-grado de las instituciones del nivel superior.

#### **Título XIV.- De los Elementos o componentes de los Planes de Estudio de los Programas de Post-grado.**

Artículo 15.- El plan de estudio de cada programa contiene los elementos y aspectos medulares que definen las competencias y otras características de egresos. Los componentes que se establecen se describen a continuación:

- a) Presentación
- b) Justificación
- c) Objetivos generales y específicos
- d) Modalidad de aplicación
- e) Perfil de Ingreso y Egreso
- f) Requisitos de Ingreso, permanencia y graduación
- g) Programas de las asignaturas
- h) Estrategias Metodológicas
- i) Recursos de Aprendizaje
- j) Sistema de evaluación del aprendizaje

#### **Título XV.- De los Requisitos de Admisión a los Programas del Nivel de Post-grado.**

Artículo 16.- Como requisito indispensable para el ingreso a cualesquiera de los programas de post-grado se requiere ser profesional egresado del nivel de licenciatura o su equivalente, en una institución de educación superior reconocida por la MESCYT y haber sido seleccionado por el comité de admisiones, previa aprobación del examen de admisión.

Párrafo: Los demás requisitos para ser admitido a un programa de post-grado, están establecidos en el reglamento general de admisiones del Instituto.

#### **Título XVI.- De los requisitos de Permanencia**

Artículo 17.- Para que el estudiante permanezca activo en un programa a nivel de post-grado, deberá mantener un promedio mínimo de 80 puntos en la escala de cero (0) a cien (100), o de tres (3) en la escala de cero (0) a cuatro (4).

## **Título XVII.- De los Requisitos de Graduación.**

Artículo 18.- Para obtener derecho a la graduación, los participantes de cualesquiera de los programas de nivel de postgrado, deberán tener un índice general mínimo de tres (3) en la escala de cero (0) a tres (4) o de un promedio mínimo de 80 en la escala porcentual de cero (0) a cien (100).

Además de los requisitos académicos, el estudiante debe haber cumplido con los compromisos administrativos con el Instituto.

Para que un estudiante pueda obtener su titulación en uno de los programas que ofrece la Escuela Diplomática, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas y requisitos del plan de estudio.
- b) Tener un índice académico mínimo de tres (3) en la escala de cero (0) a cuatro (4) o un promedio de 80 en la escala de cero (0) a cien (100).
- c) Presentar y aprobar la tesis de maestría para los programas de ese nivel y un reporte o proyecto final para las especialidades.

Párrafo: Los programas del nivel de doctorado se regirán por un reglamento especial.

- d) Los candidatos a graduación para optar por el título deberán cumplir con los compromisos administrativos.

### **Artículo 19. -De la Evaluación de los Aprendizajes**

El rendimiento académico será evaluado en base a los criterios del sistema de evaluación institucional y según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) en el Reglamento de Postgrado en su Artículo 60.

El Art. 52 del Reglamento Académico, especifica que “la evaluación ha de ser continua, sumativa y acumulativa a lo largo del período académico y se hará por trabajos de investigación, exposiciones, seminarios, participación en clases, pruebas y cualquier otro medio de evaluación que se considere eficaz, ajustándose a los objetivos generales y específicos establecidos en los diferentes programas de las asignaturas”.

### **Artículo 20.- CRITERIOS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES**

- a) La evaluación del aprendizaje es parte inherente del programa de la asignatura.
- b) La evaluación se aplicará de manera coherente con el desarrollo de los demás componentes del programa de asignatura
- c) Juega un rol formativo y sumativo en el proceso de aprendizaje y en las actividades docentes.
- d) Se utiliza como un indicador en los aspectos cualitativos y cuantitativos de los aprendizajes obtenidos.
- e) Orienta para planificación y seguimiento del progreso satisfactorio de los estudiantes.

- f) Sirve de estímulo y motivación para la construcción del conocimiento en los estudiantes.
- g) Informa sobre el desempeño y competencia de los docentes.

#### **Artículo 21.- PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES**

Partiendo de los criterios descritos anteriormente, los aprendizajes se evaluarán a través de:

- a) Exposiciones
- b) Reportes escritos
- c) Prácticas de campo
- d) Participación activa en los procesos de aprendizaje
- e) Pruebas
- f) Exámenes
- g) Foros.
- h) Participación en actividades y/o proyectos de investigación

Artículo 22 Para que el estudiante sea promovido de asignatura que curse deberá acumular el mínimo de 80 puntos en la escala de cero a cien o tres (3.0) puntos en la escala de cero a cuatro (4.0).

Artículo 23.- La acumulación de puntos para la evaluación final se establece siguiendo los criterios siguientes:

a) Trabajo práctico y/o de investigación	30%
b) Participación (exposición, presentación)	20%
c) Examen parcial	20%
d) examen final	30%

Párrafo I: Algunas asignaturas, por sus fines y naturaleza, podrán ser evaluadas en formatos diferentes al anterior.

#### **Título XVIII.- De la Situación del Estudiante según su Rendimiento Académico**

Artículo 24: Para que un estudiante pueda permanecer en cualquiera de los programas de Posgrado del Instituto deberá:

- Mantener un índice académico igual o mayor que 3 en la escala de 0-4 o su equivalente de 80 puntos en la escala de 0-100.

#### **Artículo 25: De la Prueba Académica**

Un estudiante estará a prueba académica en una o más de las siguientes situaciones:

- a) Si repite una misma asignatura más de tres veces consecutivas,
- b) Si mantiene por dos veces consecutivas el índice cuatrimestral por debajo de los 3 puntos o menos de 80 puntos en más de dos veces consecutivas.
- c) Si mantiene el índice acumulado por debajo de 3 o de 80 puntos durante dos períodos consecutivos

#### **Artículo 26: De Baja Académica**

Un estudiante será separado de la institución de manera definitiva si luego de estar en prueba académica, mantiene, tanto el índice cuatrimestral, como el acumulado por

debajo de 3 o 80 puntos.

#### **Título XIX.- Del Personal Docente del Nivel de Post-grado**

Artículo 27: Los integrantes del cuerpo docente que se desempeñen en el desarrollo de actividades de docencia, investigación o vinculación, deberá poseer el título profesional igual o por encima del nivel en que labora.

Párrafo: Los aspectos relativos al personal docente establecen el Reglamento Profesorado del Instituto.

#### **Título XX.- De la Evaluación del Desempeño Docente**

Artículo 28: El Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez" dispondrá de un sistema de evaluación institucional en el cual se establece la evaluación del desempeño de los docentes.

Artículo 29: Todo el personal docente que labore en cualquiera de los programas académicos del Instituto será evaluado de manera sistemática y continua, de acuerdo a los criterios y estándares establecidos.

Artículo 30: Las instancias responsables de la evaluación del desempeño docentes, en coordinación con la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional, dispondrá de los instrumentos y mecanismos que garanticen la viabilidad y pertinencia de los procesos de la evaluación.

Artículo 31: Entre los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación del desempeño docente se encuentran:

- a) Competencia para la investigación
- b) Dominio del contenido de la asignatura o actividad que realice
- c) Metodología aplicada
- d) Valores que fomenta
- e) Cumplimiento del programa
- f) Responsabilidad, entre otros.

Artículo 32: En los procesos de evaluación del desempeño docente, deberán participar las siguientes instancias y/o actores:

- a) Dirección Académica
- b) Coordinación de Programas
- c) Estudiantes
- d) Egresados
- e) Investigadores
- f) Expertos en las áreas de diplomacia y consular, entre otros.

Artículo 33: Los resultados de la evaluación deberán ser utilizados para la toma de decisiones más pertinentes que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de los procesos docentes.

#### **Artículo 34.- De las Tutorías.**

El Instituto establece el Sistema de Tutorías como un mecanismo complementario a la docencia y la investigación, a fin de orientar, asesorar y acompañar a estudiantes a

estudiantes en los temas o aspectos que considere pertinente.

Esta labor de retroalimentación se hará en forma sistemática y en coordinación con la programación académica

#### **Título XXI.- De las atribuciones del tutor(a)**

Artículo 35: Las atribuciones del Tutor son:

- A Asesorar a los estudiantes en los equipos de trabajo o de forma individual, en los aspectos metodológicos o de contenido en los proyectos de tesis o reporte de lectura.
- b) Contribuir con el desarrollo de competencias de los conocimientos propios de la formación disciplinaria del estudiante.
- c) Ayudar a orientar al estudiante en el mantenimiento del progreso satisfactorio en cuanto a su rendimiento académico
- d) Dar seguimiento en forma virtual a los estudiantes por su desempeño en la diplomacia tengan que ausentarse por un breve periodo del curso o materia que estén cursando.
- e) Estimular las capacidades de investigación en los estudiantes.
- f) Articular las actividades del proceso docente con la extensión y los servicios.

**Artículo 36.- De los asesores de Tesis:-** Son tutores especializados en la metodología de la investigación científica y/o experto en las diferentes disciplinas que se ofrecen en el Instituto. Estos docentes tienen la responsabilidad de orientar y asesorar al estudiante en todo el proceso de diseño y presentación de su trabajo final.

#### **Título XXII.- De las Tesis de Maestrías**

Artículo 37.- Constituyen un trabajo individual de investigación y profundización en el área de formación y afines, a través de un acopio y manejo de informaciones que conduzca a la solución de problemas o al fortalecimiento de algún aspecto relacionado con la diplomacia y/o las relaciones internacionales.

#### **Título XXIII.- De la Carga Académica de la Tesis**

Artículo 38.- La tesis de maestría tendrán un carga académica mínima de seis (6) créditos, de los cuales el 80% estará orientado hacia la investigación, el 20% restante será para sesiones de trabajo con los tutores.

#### **Título XXIV.- Del número de integrantes para el trabajo de Tesis**

Artículo 39.- El trabajo de tesis de Maestría es una investigación individual en todas sus etapas: diseño, elaboración, presentación y defensa.

Párrafo: Los procedimientos para la presentación y defensa de las tesis se establecerán en una normativa específica para esos fines.